



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. MIGUEL FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las once horas con treinta minutos, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de auto del Expediente: **IEE/VPMG-03/2021**, de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE

Nadia M.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**





AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el escrito recibido en Oficialía de Partes de este Instituto a las quince horas con cincuenta y seis minutos del día veinte de mayo del presente año, se tiene a la ciudadana Adriana Margarita Pacheco Espinoza, en su carácter de denunciante dentro del presente procedimiento, desahogando la vista concedida mediante auto de fecha diecisiete de mayo del presente año, para lo cual realiza una serie de manifestaciones que son de verse en el escrito que se atiende, mismas que se tiene por reproducidas como si a la letra se insertaren en obvio de repeticiones innecesarias.

Ahora bien, con relación a las manifestaciones vertidas por la denunciante en el escrito de cuenta, se tiene que la misma hace del conocimiento de esta autoridad que el denunciado ha cumplido con puntualidad los pagos correspondientes a su dieta como Sindica del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, esto a partir de la imposición de las medidas cautelares a la fecha.

En ese sentido, existe sustento para afirmar el cumplimiento de lo ordenado en las medidas cautelares impuestas por la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto, desde su imposición y a la fecha, respecto al pago al que tiene derecho por el ejercicio de su cargo, puesto que así lo reconoce la propia denunciante.

De igual forma, expone que persiste la omisión de un abogado adscrito a la dependencia municipal a su cargo, razón por la cual continua cubriendo dichos servicios con el pago de su dieta, aunado a la omisión de pago de viáticos, sin embargo, las referidas aseveraciones de actualización de violencia económica y patrimonial, serán motivo del pronunciamiento de fondo del asunto, en términos de lo establecido en el artículo 297 SEXIES de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al tratarse de acciones consumadas, tal y como se asentó por la autoridad resolutora.

Por su parte, en atención al estado procesal que guarde el sumario, se advierte que a la fecha, el denunciado Miguel Francisco Javier Genesta Sesma, en su carácter de Presidente Municipal de Empalme, Sonora, no ha dado respuesta a los requerimientos realizados mediante autos de fecha veintisiete de abril, cinco y diecisiete de mayo del presente año, en el plazo estipulado para tal efecto.

Ahora bien, atendiendo a los efectos contenidos en el considerando tercero del acuerdo plenario de fecha veintisiete de abril del presente año, se tiene que la autoridad resolutora ordenó a este Instituto la debida notificación del denunciado, así como la verificación del cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Denuncias mediante Acuerdo CPD06/2021 *"Por el que a solicitud de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, se resuelve sobre la adopción de medidas cautelares y de protección solicitadas por la C. Adriana Margarita Pacheco Espinoza, dentro del expediente IEE/VPMG-03/2021"*.

Así, tomando en consideración las manifestaciones vertidas por la denunciante en el escrito de cuenta, así como la falta de respuesta por parte del denunciante a los

requerimientos realizados en diversas ocasiones, se advierte que se ha realizado la verificación correspondiente a las medidas cautelares ordenadas, sin advertirse incumplimiento que haga necesario proceder conforme a lo establecido por el artículo 38 del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con relación al seguimiento del cumplimiento de las medidas cautelares dictadas por la Comisión Permanente de Denuncias de este Instituto.

Aunado a lo anterior, se tiene que el denunciante quedó debidamente emplazado el día veintiocho de abril del presente año, esto atendiendo al contenido del artículo 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En consecuencia, por todo lo antes expuesto, se advierte que esta autoridad ha dado cabal cumplimiento a los efectos ordenados por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora mediante acuerdo plenario mencionado con antelación, razón por la cual se ordena la remisión inmediata del presente expediente al referido Tribunal a fin de que se proceda en términos del artículo 297 SEXIES de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Notifíquese el presente auto a la denunciante vía correo electrónico autorizado para tal efecto y al denunciado mediante estrados que se publiquen en este Instituto.

Se solicita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto que dé cumplimiento a lo ordenado en este auto, practique las notificaciones necesarias, de conformidad con los artículos 288 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como también los artículos 13 y 29, numeral 2, del Reglamento para la Sustanciación de los Regímenes Sancionadores Electorales, de igual forma, para efectos de llevar a cabo las notificaciones personales a que hace mención el presente Acuerdo, se deberán practicar garantizando la salud del personal del Instituto y de las partes involucradas, para lo cual se deberán de cumplir con las más estrictas medidas de seguridad sanitaria y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias competentes, y conforme los protocolos que tengan para resguardar la integridad física y la salud de las partes.

En relación a lo anterior, se ordena publicar el presente auto en los estrados de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad y, conforme lo aprobado en la Junta General Ejecutiva mediante JGE10/2020, las notificaciones por estrados que se ordenen dentro del procedimiento del presente asunto, deberán ser mediante los estrados electrónicos que para tal efecto se habiliten.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN ESTRADOS.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA.-


OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ESTRADOS.- Se ordena publicar en estrados físicos y electrónicos por un plazo de setenta y dos horas el auto que antecede.- **Conste. -**



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**C. MIGUEL FRANCISCO JAVIER GENESTA SESMA
P R E S E N T E.-**

CONSTANCIA.- la C. Nadia Magdalena Beltrán Vásquez oficial notificadora del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las once horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; auto expediente **IEE/VPMG-03/2021**, de fecha veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, por lo que a las once horas con treinta y un minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

Nadia M.

**NADIA M. BELTRÁN VÁSQUEZ
OFICIAL NOTIFICADORA DE LA UNIDAD DE OFICIALES
NOTIFICADORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

